

Constancia secretarial: Manizales, 29 de agosto de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, la parte demandante aportó constancia de notificación por aviso realizada la demandada Manuela González Montes.

los términos transcurren así:

Entrega aviso: 26 de julio de 2022

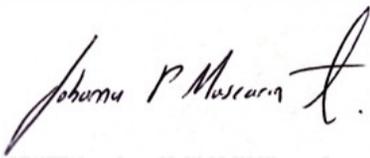
Se tiene notificado el día 27 de julio de 2022

Cinco días para pagar: 28, 29 de junio de 2022; 1, 2, 3 de agosto de 2022

Diez días para excepcionar: 28, 29 de junio de 2022; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 de agosto de 2022

Días inhábiles: 30, 31 de julio de 2022; 6, 7 de agosto de 2022

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CESCA Nit 890.800.176-1
DEMANDADA:	MANUELA GONZALEZ MONTES C.C. 1.053.848.799

MANDAMIENTO DE PAGO: 31 de marzo de 2022

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

1. CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$5.041.266) capital contenido en el pagaré Nro. 122518, con fecha de vencimiento 1 de marzo de 2021.

2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 2 de marzo de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

La señora **MANUELA GONZÁLEZ MONTES** fue notificada por aviso el día 27 de julio de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardo silencio.

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra de la señora MANUELA GONZÁLEZ MONTES identificada con cédula de ciudadanía 1.053.848.799 y a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CESCA con Nit 890.803.236 -7, representada para este caso por el señor OCTAVIO DE JESÚS MONTES ARCILA, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 31 de marzo de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f03199eb250695478343e37ef8fd6be9d4c41ec2d7d3e460408ad445c603477b**

Documento generado en 30/08/2022 06:02:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>